

ASUNTO: AYUDAS A INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS

Teruel, 18 de noviembre de 2009

Muy Sr/a. Mío/a:

Ha sido publicada la Orden de 20 de octubre de 2009, del Departamento de Agricultura y Alimentación por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en materia de aumento del valor añadido de los productos agrícolas (industrias agroalimentarias), correspondientes al año 2010. (BOA Nº 222 de 16 de noviembre de 2009) A continuación le informo de forma resumida.

Objeto

Podrán ser objeto de subvención las inversiones materiales o inmateriales que realicen las industrias agroalimentarias, que no consistan en inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria. No podrán beneficiarse de estas subvenciones las inversiones que correspondan a la fase de comercio minorista, ni las actividades ya iniciadas antes de la presentación de la solicitud de subvención. Las inversiones se podrán realizar durante el 2010 y 2011.

Requisitos

Inversiones que contribuyan a aumentar el valor añadido de los productos agrícolas incluidos en el Anexo I del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, siempre que tales inversiones cumplan los siguientes requisitos:

- Mejoren el rendimiento global de la empresa.
- Afecten a la transformación y/o comercialización de los productos enumerados en el Anexo I del Tratado, excepto los productos de la pesca.
- Cumplan las normas comunitarias aplicables a las inversiones de que se trate. En caso de que las inversiones se realicen a efectos del cumplimiento de normas comunitarias, sólo se beneficiarán de la ayuda las inversiones efectuadas por las microempresas.
- Que los productos para los que se solicita la ayuda tengan una salida normal en los mercados y que los proyectos tengan viabilidad técnica y económica demostrada.

Gastos subvencionables

La construcción y/o adquisición de bienes inmuebles. La adquisición de nueva maquinaria y equipos, incluidos los informáticos, necesarios para aumentar el valor añadido de los de los productos agrícolas. Los gastos generales (especialmente honorarios de arquitectos, ingenieros, consultores, dirección de obra y los estudios de viabilidad), debidamente justificados, hasta el límite del 12 % de los conceptos referidos anteriormente.

Beneficiarios

Personas físicas o jurídicas que sean titulares de industrias agroalimentarias ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, y responsables finales de la financiación de las inversiones y de los gastos subvencionables

Plazo de Presentación

El plazo de presentación de las solicitudes acaba el **27 de abril de 2010**.

Las solicitudes presentadas en las convocatorias 2008 y 2009 que reuniendo todos los requisitos no hayan recibido resolución de otorgamiento por no haber finalizado la inversión o por falta de disponibilidad presupuestaria, pueden ser contempladas en la convocatoria actual, disponiendo del plazo de un mes para la presentación de una declaración por la que se ratifiquen en la solicitud inicial

Cuantía máxima:

Regla general: máximo el 20% para las pequeñas y medianas empresas. Para las grandes empresas la intensidad máxima se reduce a la mitad (10%)

Para mayor información diríjase a nuestras oficinas de la Cámara o consulte nuestra página web: www.camarateruel.com. donde dispone de la convocatoria completa

Quedando a su disposición para cualquier duda o aclaración, atentamente.



Pilar Ortiz Tomás
Desarrollo Empresarial

